

Ciudad de México, a 15 de Julio de 2019.

**Comisionadas y Comisionados
Instituto de Transparencia, Acceso a la
Información Pública, Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas
de la Ciudad de México.**

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 6,8,14,16,17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6 apartado H, 49 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, 24,109, 110,113, 114, 121,125, 155, 156, 157, 158, 159,160, 161, 162,163, 164, 165,166,167,168 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), y demás aplicables en la materia y al caso en concreto, nos dirigimos de la manera más atenta a ustedes y a su Instituto con el fin de hacer exigibles nuestros derechos a la información y a la participación, impedidos por el Congreso de la Ciudad de México. **Por medio de la presente, emitimos una denuncia por el incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte del sujeto obligado Congreso de la Ciudad de México** al tenor de los hechos detallados más adelante.

El 7 de abril de 2019 venció el plazo de los 60 días naturales otorgados al Congreso de la Ciudad de México por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Info CDMX - Acuerdo 0144/SO/07-02/2019 del Pleno del INFO CDMX), para que cumpliera con sus obligaciones legales en materia de transparencia con base en la normatividad vigente.

Asimismo, en el artículo 24 de la LTAIPRC se establecen las responsabilidades que de manera general deben atender los Sujetos Obligados para cumplir los objetivos de la Ley, entre las cuales se encuentran:

- Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;
- Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;
- Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;
- Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia;
- Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;
- Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
- Cumplir cabalmente con las resoluciones emitidas por el Instituto y apoyarlo en el desempeño de sus funciones;
- Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio para su disposición en internet relativa a las obligaciones de transparencia, así como tenerla disponible y en formatos abiertos, garantizando su acceso, atendiendo los principios y reglas establecidos en esta Ley;
- Difundir proactivamente información de interés público; contar en sus respectivos sitios de internet con un portal de transparencia proactiva, que contenga información relevante para las personas de acuerdo con sus actividades y que atienda de manera anticipada la demanda de información;
- Capacitar y actualizar de forma permanente, en coordinación con el Instituto, a sus personas servidoras públicas en la cultura de accesibilidad y apertura informativa a través de cursos, talleres, seminarios y cualquier otra forma de enseñanza que considere pertinente el sujeto obligado;
- Contar con la infraestructura y los medios tecnológicos necesarios para garantizar el efectivo acceso a la información de las personas con algún tipo de discapacidad, para lo

cual podrá valerse de las diversas tecnologías disponibles para la difusión de la información pública;

- Contar con una página web con diseño adaptable a dispositivos móviles, que tenga cuando menos un buscador temático y un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite;
- Asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable.

Señalamos también que el artículo 125 establece las siguientes obligaciones de transparencia de manera “actualizada, impresa para consulta directa, y en los respectivos sitios de internet” para el Poder Legislativo de la Ciudad de México :

I. Ficha técnica por cada Diputado y Diputada, que contenga: nombres, fotografía y currículum, nombre del Diputado Suplente, las Comisiones o Comités a los que pertenece y las funciones que realice en los órganos legislativos, iniciativa y productos legislativos presentados, asistencia al Pleno, Comisiones y Comités, y asuntos recusados y excusados;

II. Agenda legislativa (la cual se omite o se difunde en redes sociales con menos de 24 horas de anticipación, lo que impide nuevamente a la Ciudadanía ejercer su derecho a la información y participación);

III. Agenda Legislativa de los Grupos Parlamentarios;

IV. Gaceta Parlamentaria;

V. Orden del Día de las sesiones del Pleno, de las Comisiones y Comités;

VI. El Diario de Debates;

VII. Las versiones estenográficas del Pleno, Mesa Directiva, Comisiones (permanente, ordinarias y especiales) y Comités;

VIII. La lista de asistencia a las sesiones del Pleno, Órgano de Gobierno y de Comisiones y Comités;

IX. Las Convocatorias, Acta, Acuerdos, Lista de Asistencia y Votación de los diversos tipos de comisiones, comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la

votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;

X. Las iniciativas de Ley o Decretos, Puntos de Acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

XI. Las Leyes, Decretos y Acuerdos aprobados por el Poder Legislativo de la Ciudad de México o por la Diputación Permanente; de las leyes, su texto íntegro deberá publicarse y actualizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, o de cualquier reforma, adición, derogación o abrogación a éstas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluyendo la leyenda “La edición de los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México en medios electrónicos no representa una versión oficial, ya que de acuerdo al Código Civil para la Ciudad de México, la única publicación que da validez jurídica a una norma 97 es aquella hecha en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

XII. Convocatorias, actas y acuerdos de cada una de las sesiones del Pleno, la Mesa Directiva, Órgano de Gobierno, las comisiones de análisis y dictamen legislativo o comités;

XIII. Solicitudes presentadas de licencias temporales y definitivas;

XIV. Reconocimientos otorgados por parte del órgano legislativo;

XV. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;

XVI. Las contrataciones de asesorías y servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los Órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XVII. El informe trimestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los Órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Grupos y fracciones Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XVIII. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa;

XIX. Metas y objetivos de las unidades administrativas y del órgano de control interno, así como un informe trimestral de su cumplimiento;

XX. Asignación y destino final de los bienes materiales;

XXI. Informe de los viajes oficiales, nacionales y al extranjero, de los Diputados y Diputadas o del personal de las unidades administrativas;

XXII. Los dictámenes de cuenta pública, así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

XXIII. Los convenios, acuerdos de colaboración, contrataciones de servicios personales o figuras análogas que se celebren, señalando el objeto, monto, vigencia del contrato, el nombre o razón social, el tiempo de duración y los compromisos que adquiera el Poder Legislativo, Comisiones, Comités y Grupos Parlamentarios;

XXIV. Los recursos económicos que, de conformidad con la normatividad aplicable, se entregan a las Diputadas y los Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios o Coaliciones; el proceso de asignación y los capítulos y partidas de gasto pertenecientes a ese total; así como los informes que éstos presenten sobre su uso y destino final;

XXV. El monto ejercido y detallado de recursos públicos que se reciban para los informes de actividades de cada una de las y los Diputados;

XXVI. El informe anual del ejercicio del gasto, que elabora el Comité de 98 Administración, una vez que haya sido conocido por el Pleno;

XXVII. La dirección donde se encuentre ubicado el Módulo de Orientación y Quejas Ciudadanas de cada uno de las y los Diputados, así como el tipo y número de gestiones que presten;

XXVIII. Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica y demás normatividad interna;

XXIX. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XXX. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorios de procedencia;

XXXI. La integración del órgano que conduce las sesiones del Pleno, el órgano colegiado de gobierno que dirige el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas

del Poder legislativo, así como la Diputación Permanente que entra en funciones en los periodos de receso, indicar de cada uno el periodo de vigencia de dicha integración, especificando fechas;

XXXII. La lista de los integrantes del comité de adquisiciones que vigila y/o revisa las compras, el método de selección de los integrantes descrito en el reglamento interno y el acta de instalación con el nombre de los integrantes, procedencia y cargos asignados;

XXXIII. Los informes periódicos de la actividad del Órgano de Control Interno en materia disciplinaria contra funcionarios o empleados;

XXXIV. Las observaciones y acciones promovidas por la contraloría a órganos, dependencias, diputados, funcionarios, empleados, en el ejercicio y aplicación del gasto; y

XXXV. Una descripción general del proceso legislativo.

Sin embargo, varias disposiciones de la Ley antes especificada siguen sin aplicarse por parte del órgano legislativo, entre ellas **la plataforma digital del Congreso de la Ciudad de México no cuenta con la información requerida, funciona deficientemente (se agrega captura de pantalla de la indisponibilidad de uno de los múltiples casos), contiene datos erróneos (como las cuentas de correos electrónicos institucionales que no funcionan o a los cuales no se procesa ninguna respuesta); ausencia de información en los apartados del órgano de control y servicios parlamentarios (agenda legislativa, convocatorias, asistencias, votaciones, versiones estenográficas de las Comisiones, Comités, Pleno, Junta de Coordinación Políticas en datos abiertos); indisponibilidad de datos financieros y logísticos (contratos a proveedores, inventario, sueldos y prerrogativas por ejemplo).**

Hasta la fecha de la presenta denuncia, el Congreso de la Ciudad de México no ha subsanado la falta de probidad en sus obligaciones en materia de transparencia, generando un perjuicio y merma en nuestro derecho a la información que prevalece sobre el derecho a la privacidad tal y como lo señala el presente criterio emitido por la suprema corte de justicia¹.

¹Semanario Judicial de la Federación, Tesis 2ª. XXXVI/2019 (10a), Décima Época, 2019997, Segunda Sala, Tesis Aislada, viernes 7 de junio de 2019, materia constitucional; Tesis I.3ª.C.244 C, p.1309, materia civil, tesis aislada, septiembre de 2001; Amparo directo 8633/99. Marco Antonio Rascón Córdova. 8 de marzo de

En materia de transparencia y acceso a la información, la mayoría de los esfuerzos se han enfocado en construir un marco legal e institucional amplio y robusto que abarque a la mayoría de los sujetos públicos. Sin embargo, es necesario resaltar, una vez más, que la redacción y aprobación de las leyes no garantiza su efectiva implementación. El aumento significativo de las obligaciones, a la par de la escasez de capacidades técnicas, tecnológicas y de recursos humanos para atenderlas (y mencionadas oficialmente y públicamente por personas legisladoras locales y trabajadoras del Congreso local), pone en serias dudas que la información que los entes públicos ofrecerán próximamente sea útil, objetiva y de calidad para el ciudadano.

El acceso a la información es indispensable para el ejercicio y la garantía de un conjunto de derechos humanos fundamentales, así como para el desarrollo democrático, incluyente y justo de la Ciudad de México. Es indispensable para la labor profesional de distintos actores del sector público, privado, académico y ciudadano. La toma de decisión fundamentada en hechos e información veraz puede modificar considerablemente las perspectivas políticas, sociales y económicas locales y nacionales e impactar sensiblemente su resultado con base en el derecho a la verdad y al buen gobierno y a la buena administración pública, estipulados la Constitución de la Ciudad de México.

Referente a la Constitución local, cabe destacar de manera alarmante que el artículo 29, apartado A, numeral 4, obliga al Congreso de la Ciudad de México a desempeñar su labor con base en los principios del Parlamento Abierto. De igual forma, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y su propio Reglamento señalan las mismas disposiciones en materia de Parlamento Abierto. Como antecedente adicional, es importante aludir que, a pesar de no existir todavía una propuesta legislativa local en materia de Parlamento Abierto, **el Congreso de la Ciudad de México aprobó por unanimidad el 12 de febrero de 2019 el punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Ciudad de México a trabajar, desarrollar e implementar los principios y matrices emitidos por la Alianza para el Parlamento Abierto**, los cuales gozan de un reconocimiento a nivel global.

2001. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán.

El derecho al acceso a la información puede interpretarse dentro de los marcos jurídicos que respaldan la libertad de información en lo que respecta a la información que está en manos de los órganos públicos, o en un sentido más amplio, incluyendo además la información de que disponen otras partes, caso en el cual se vincula directamente a la libertad de expresión. La libertad de información y la transparencia que promueve y garantiza su honorable Instituto tienen una consecuencia directa en la lucha contra la corrupción y de manera general en cuanto al fortalecimiento democrático del Estado de Derecho, necesario para el desarrollo.

Derivado de un análisis objetivo previo, el Congreso de la Ciudad de México incumple en varias de sus obligaciones en materia de transparencia al no tener la información completa, actualizada y en formatos abiertos de las Comisiones, Comités, Junta de Coordinación Política y de las Unidades Administrativas que guardan la vida interna del poder legislativo de la Ciudad, ya que en sus formatos XLS y CVS, no se encuentra toda la información concerniente a las unidades antes mencionada. Con respecto a los formatos, cabe señalar que varios elementos informativos no cumplen con la normatividad en materia de datos abiertos, según las disposiciones legales vigentes (incluyendo el dominio de su página internet). Se desprende también que en cumplimiento a su calendario de fechas no se encuentra toda la información con respecto a los meses de actualización de las bases de datos en función de las fechas calendarizadas, desde el inicio de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México hasta la fecha de la presente denuncia.

A título de ejemplo, a la fecha de la presente denuncia, y en el marco del artículo 121 y 125 de la LTAIPRC, se evidencian, entre otras, las siguientes carencias:

- *Dentro de la información disponible en el portal internet, varios hipervínculos están erróneos o no funcionales, especialmente en el caso de las unidades administrativas, entre ellas: la Coordinación de Servicios Parlamentarios, la Coordinación de Comunicación Social.*
- *La Contraloría Interna no cuenta aún con un programa anual de trabajo disponible y la Coordinación General de Comunicación Social remite al programa anual de trabajo de 2018.*
- *El marco normativo no se encuentra actualizado, puesto que algunas disposiciones tienen fecha de modificación del ejercicio 2015.*
- *La estructura orgánica es incorrecta, ya que en el primer trimestre del ejercicio 2019 se reportan las siguientes denominaciones de área Dirección de Transparencia y Acceso a la Información, Subdirección de Transparencia y Capacitación y Jefatura de Departamento de Control y*

Seguimiento de Solicitudes las cuales son incorrectas por lo que corresponde a la Unidad de Transparencia (creada en el inicio de la Primera Legislatura) y que aparece en el formato con un nombre incorrecto también Unidad de Transparencia e Información Pública y Datos Personales, que como mencionado anteriormente, remite sus atribuciones al Manual de Organización de la Unidad de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- Resulta incomprensible o no se encuentra la información actualizada relativa a los informes y programas financieros, indicadores de interés públicos de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, así como en cuanto a los planes, programas o proyectos indicadores de gestión, de metas y resultados de las unidades administrativas del Congreso local.

- No se encuentra disponible de manera actualizada y detallada la remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza.

- La totalidad de los contratos y de las declaraciones patrimoniales no cuentan con un hipervínculo funcional.

- No se encuentra en su totalidad la información curricular, perfiles de puestos, y declaración 3 de 3 (patrimonial, fiscal, conflicto de interés) de la totalidad de las personas trabajadoras y de las y los diputados así como las sanciones administrativas.

- No se encuentran datos sobre el inventario, contrataciones de asesorías o servicios actualizados por área administrativa.

- No se encuentra la información actualizada y en datos abiertos de los estudios financiados con recursos públicos, convenios, convocatorias o mecanismos de participación ciudadana.

- No se encuentra la información en materia de archivo, historial legislativo, catálogo de disposición y guía de archivo documental.

- No se cuenta con la integralidad de las convocatorias, actas, minutas, de las órdenes del día, reuniones públicas, sesiones de Comités, Comisiones, Junta de Coordinación Política.

- No se cuenta con la integralidad de las versiones estenográficas, listas de asistencia, actas y acuerdos de los Comités, Comisiones, Sesiones del Pleno y de la Junta de Coordinación Política.

- No se cuenta con los informes de actividades de todas y todos las y los legisladores con respecto a su actividad legislativa en las instalaciones del Congreso de la Ciudad, así como en sus módulos de atención.

- La información relativa a la Gaceta Parlamentaria, Diario de los Debates, lista de asistencias, votaciones, iniciativas, decretos, puntos de acuerdo y agenda legislativa de los Grupos Parlamentarios no está actualizada desde el inicio de la Legislatura a la fecha en datos abiertos.

Además, manifestamos nuestra preocupación adicional y solicitamos su atención y opinión con respecto a la instalación del Comité de Transparencia del órgano legislativo local, ya que en las actas disponibles en la plataforma internet se

evidencia que su composición no respeta la normatividad en vigor. Específicamente, no cuenta con la presencia de la integralidad de las personas requeridas.

Es importante mencionar que el 25 de junio de 2019, 59 organizaciones ya habían manifestado ante este Instituto por escrito y públicamente su preocupación y dicho incumplimiento en materia de Transparencia y Parlamento Abierto por parte del Congreso de la Ciudad de México.

En seguimiento a la reunión pública (provocada por la carta, a solicitud de la sociedad civil firmante) y llevada a cabo el martes 2 de julio de 2019 en el Instituto, el Diputado Presidente de la Comisión de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, reconoció en varias ocasiones públicamente frente a las y los Comisionados, a la sociedad civil y a los medios de comunicación que el Congreso de la Ciudad de México no estaba cumpliendo cabalmente con la normatividad en vigor y lo estipulado en la Constitución de la Ciudad de México.

De tal manera, el Congreso de la Ciudad de México no cumple en su totalidad con la normatividad en vigor, así como en seguimiento al Acuerdo 0144/SO/07-02/2019.

Por ello, solicitamos de la manera más respetuosa que el Pleno de este Instituto pueda, en el marco de sus atribuciones, evaluar, dialogar y atribuir las sanciones correspondientes con base en su autonomía, objetividad y los principios del Estado de Derecho que rigen el funcionamiento democrático de la Capital del país.

Sin más por el momento, aprovechamos para agradecer su cooperación y enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FIRMANTES

Ágora México A.C.
Arkemetría Social A.C.
Ateneo Nacional de la Juventud A.C.
Causa en Común A.C.
Canadian Human Rights International Organization, Mission Mexico A.C.
Centro de Apoyo a las Identidades Trans A.C.
Centro Comunitario de Ayuda Social A.C.
Centro de Derechos Fray Francisco de Vitoria OP A.C.
Colegio de Químicos del Área Clínica A.C.
Colegio Mexicano de Abogados Posgraduados A.C.
Comité Vecinal de Jardines de Churubusco.

Comité Vecinal de Nueva Rosita.
Comité Vecinal de Barrio San José.
Corazón Capital.
Derecho Sin Fronteras A.C.
Eco-ciudadanía.
El Día Después.
Espacio Progresista A.C.
FERÕX.
Fundación Nacional Cultural A.C.
Instituto Mexicano para la Competitividad A.C.
Instituto de Investigación sobre Democracia y Participación Ciudadana A.C.
Instituto RIA
La Cuadra Provoca Ciudad A.C.
La Victoria Emergente A.C.
Legado Sustentable A.C.
México Correcto A.C.
Movimiento de Diversidad Progresista A.C.
Normalizando la Lactancia Materna México
Nosotrxs CDMX.
Observatorio de la Colonia Juárez.
Ollin Jóvenes en Movimiento A.C.
Pa Ciencia México A.C.
Prodiana A.C.
Re-code Mx A.C.
Ruta Cívica A.C.
Seamos México
Soy Mamá Feminista.
06600 Plataforma Vecinal.

CONTACTO: Daniela Medugorie Castell Álvarez: – Cel. 55 5501 8457 Daniela.medugorie.castell@gmail.com